

Versión Pública de información confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP). (1)

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

FONAVIPO/0002/2019

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por el señor _____, de _____ años de edad, Salvadoreño, _____, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____; en la que pide se le conceda la siguiente información:

1. La Inversión ejecutada en 2018 en proyectos de infraestructura.
2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuaran desarrollándose en 2019 (especificar montos a invertir por proyecto para 2019, en cuadro adjunto)
3. La Inversión proyectada para 2019 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.

I. CONSIDERANDO:

Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por el señor _____, se requirió a la unidad correspondiente, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y emitieron su informe al respecto; en ese sentido de la Unidad de **OPERACIONES Y PROYECTOS EN RECONSTRUCCIÓN**, se recibió lo siguiente:

1. Correo electrónico de fecha veintiocho de enero del presente año, donde se recibe la información requerida, al efecto se hace entrega de la información en cuadro en Excel donde hace mención sobre **LA INVERSIÓN EJECUTADA EN 2018, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACTUAL EJECUCIÓN E INVERSIÓN NUEVOS PROYECTOS 2019**.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por el señor _____, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándose al señor _____, en la forma señalada en su solicitud.
- b) Notifíquese.



Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO